



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION INTERVENCION VIA PUBLICA Sra. Virginia Stricker

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 5 de Junio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada el 07 de mayo de 2024 por la Sra. STRICKER VIRGINIA ELIANA DNI N° 33.313.591, Expte. N° 12213/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. STRICKER VIRGINIA ELIANA DNI N° 33.313.591, solicita por vía de excepción autorización para realizar una intervención en la vía pública frente al local en el cual funciona su emprendimiento, “BEER STATION” ubicado en calle San Martín N° 485 esquina French, Registro N° 2.131, Manzana N° 155, Parcela N° 1, Distrito CI, Z.U., Partida Provincial N° 134.803, propiedad de Organización Avanzar,

Que el informe elaborado por la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas detalla que la intervención: “*consiste en la extensión de la vereda, eliminando los canteros y escalones existentes, ganando más espacio aprovechable para mesas y sillas para la actividad comercial que desarrollan. Cabe destacar que dicha intervención ya se encuentra realizada. Esta extensión de vereda deja una distancia adecuada (entre 0,80 y 0,95) con el borde del cordón de la calle y no interfiere en espacio de circulación peatonal*”.

Además en dicho informe se detalla, que en una segunda instancia se propone “*techar tanto la ochava como el espacio del frente del local sobre calle French*” por lo cual se corre traslado a este honorable cuerpo deliberativo para su autorización.

Que el informe en referencia detalla “*Que a los fines de garantizar que la intervención no represente un riesgo para la visión de los peatones o los vehículos que transitan. Se solicitó que en el espacio de ochava se coloquen la menor cantidad de columnas posibles, así como también que la baranda sea permeable para no impedir las visuales. Por otro lado, se advirtió que no se podía utilizar el espacio en la esquina y por parte de los dueños del local manifestaron que solo colocarán mesas y sillas sobre calle French, techando la parte de la esquina únicamente para generar una continuidad entre las galerías*”.

Que en el último párrafo del informe de fecha 10 de mayo de 2024, expresa “La intervención fue evaluada en conjunto con el área de tránsito, declarándose factible si se cumplen las condiciones de ocupación antes mencionadas”.

Que abordado el tratamiento por parte de la comisión de planeamiento de este Honorable Cuerpo, se resuelve habilitar las modificaciones propuestas y que cumplimente con todas las exigencias de las diferentes áreas municipales y/o cualquier requisito que le sea impuesto. Con las siguientes instrucciones no se obstruya la libre circulación del peatón estando este bien delimitando, no pudiendo ser este espacio menor a un metro de ancho en toda su extensión.

Que además se deja establecido que no podrá ser utilizado el sector de la esquina para la colocación de mesas y sillas, sobre todo dado la geografía de esa intersección, de esta forma evitando la obstaculización de la visual tanto para el peatón, como también para el tránsito.

Que el tema fue tratado en Comisión de Planeamiento y en Comisión general de este Cuerpo Deliberativo, dándose dictamen favorable a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción a la Sra. STRICKER VIRGINIA ELIANA, DNI N° 33.313.591, titular del emprendimiento “BEER STATION” a realizar las modificaciones en la vía pública frente al local, propiedad de Organización Avanzar, ubicado en calle San Martin N° 485 esquina French, Registro N° 2131, Manzana N° 155, Parcela N° 1, Distrito CI, Zona Urbana, Partida Provincial N° 134.803, según proyecto presentado.

ARTICULO 2º: Dispónese que el presente permiso será supervisado por la Sub-Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, pudiendo ser revocado en caso de que el Municipio constate irregularidades o incumplimientos detallados en los considerandos.

ARTICULO 3: Notifíquese con copia de la presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Ambiente Municipal y a la Sra. STRICKER VIRGINIA ELIANA en el domicilio por esta denunciado.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

